ACTA N° 52-2020 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veintiocho de diciembre del dos mil veinte, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Observación: Como una medida de prevención por la alerta que se vive en el país y con el fin de evitar la manipulación del papel, el señor presidente municipal procede a tomar lista de los regidores y síndicos para saber quiénes están presentes o ausentes.

Regidores Propietarios presentes: Karol Arroyo Vásquez – **Presidenta en Ejercicio,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley (virtual), Fernando Villalobos Chacón (virtual).

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero(virtual), Yuliana Vargas Barrantes(virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís, Pablo Josué Acosta Bonilla.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez (virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría (virtual), Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco(virtual), Yuliana María Mayorga Chavarría(virtual), Rebeca Salas Aguilar, German Ricardo Álvarez González(virtual), Jossette Dilana Montoya Robles, José Florencio Venegas Álvarez

Funcionarios presentes: MSc. Lourdes Araya Morera – Alcalde en ejercicio, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Ana Lucía Álvarez Obando – secretaria a.i.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación del acta anterior
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Cincuenta y uno correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veintiuno de diciembre del dos mil veinte.

Se somete a votación.

Una vez sometida a votación el Acta número Cincuenta y uno de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio AI-101-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:

“Asunto: Remisión de informe del "Estudio Especial sobre los resultados obtenidos en virtud del artículo 20 de la Ley NO 9848 sobre el programa extraordinario de fiscalización realizado en forma conjunta con la Contraloría General de la República, periodo 2020"

En atención a lo establecido en la ley N O 9848, **Ley para Apoyar al Contribuyente Local, y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19**, esta Auditoría Interna presenta, para que sea de conocimiento en el seno de ese Concejo Municipal, los resultados del Programa Extraordinario de Fiscalización mediante la entrega formal de este primer informe elaborado por esta Auditoría Interna, en el cual la Contraloría General de la República aportó la herramienta para ejecutar el presente estudio, la cual fue implementada por la Auditoría Interna.

Este Estudio Especial se ejecuta en cumplimiento del artículo N O 20 del citado cuerpo normativo, el cual Indica lo siguiente:

> "**Programa extraordinario de fiscalización**. La Contraloría General de la República y las auditorías internas de las municipalidades deberán elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, (...), a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la presente ley.

Las auditorías internas de las municipalidades deberán presentar anualmente, para los períodos 2020, 2021 y 2022, un informe ante el concejo municipal respectivo, para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, (...)”. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AI-101-2020 del Lic. Eliomar Brenes Morales a la Administración y a la Comisión de Gobierno y Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce oficio DIRECTRIZ-ONT-003-2020 de fecha 14 de diciembre del dos mil veinte, dirigido a las Municipalidades del País y Concejos Municipales de Distrito, por el Ing. Alberto Poveda Alvarado, Director Órgano de Normalización Técnica; texto que se transcribe a continuación:

“En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley N.º 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mediante la Directriz DONT-01-2019 el Órgano de Normalización Técnica emitió una serie de lineamientos para la tasación de terrenos sometidos a restricciones administrativas y/o legales para efectos de valoración fiscal.

Dentro de los temas tratados, se desarrolló el concepto -sostenido a nivel normativo, doctrinal y jurisprudencial- de que los ríos, los humedales, el recurso hídrico en general, tiene una protección estatal especial que limita a los particulares su uso, aunque se encuentren en propiedad privada, ya que los recursos naturales y el ambiente son elementos constitutivos del desarrollo sostenido de la sociedad costarricense y, por eso, se considera que pertenecen al Estado, sometidos a régimen especial de dominio público y su afectación está dispuesta por ley, ya que su destino debe ser servir a la comunidad y al interés público.

En virtud de lo anterior, en la Directriz DONT-01-2019 se emitieron una serie de lineamientos sobre el procedimiento a seguir para valorar bienes inmuebles que contienen o que están inmersos, tanto en áreas de retiro reguladas en el artículo 33 de la Ley Forestal, como en humedales. Sin embargo, es importante resaltar que dicho documento indica claramente que estos lineamientos deben aplicarse para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establecido en la Ley 7509, como se cita a continuación:

"(...) Determinación del valor ***para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles****.*
En virtud de lo anterior y para efecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ***la base imponible de los predios*** *que estén en estas zonas de protección solo considerará el valor de las construcciones, instalaciones y obras complementarias, en el caso de que existan, para lo cual realizará la determinación del valor de las mismas en la forma usual, los terrenos al ser parte del patrimonio del estado* ***no están afectos por este impuesto****, de conformidad con la Ley N° 7509. (...)"1* (la negrita no corresponde al original)

Posteriormente, mediante la Directriz DONT-004-2019 de fecha 08 de octubre del 2019, este documento fue complementado para aclarar ciertos aspectos, particularmente sobre la conformación de los cuerpos de agua:

"(...) De esta manera, para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto el área del cuerpo de agua, llámese río, naciente, lago, embalse natural o artificial, humedal, manantial u otro de similar naturaleza, así como su zona de recargo o de retiro, no podrán ser tomados en cuenta para formar parte del valor constituyente ***de la base imponible del tributo****, debido a que ambos componentes son parte del patrimonio del Estado.*
Ahora bien, pueden presentarse diversos cuadros fácticos en el momento en que el perito valuador realiza la visita a campo, entre ellos:
a) Que el área del bien inmueble contenga parcialmente áreas de protección en cuyo caso, para la valoración del terreno, no serán consideradas las áreas de retiro conjuntamente con el cuerpo de agua pues, al ser patrimonio del Estado ***no están afectos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles****. (...)*
Si el área total del bien inmueble está ubicada en zonas de protección y contiene construcciones, no se considerará el área del terreno para la determinación del valor del inmueble pues, al ser patrimonio del Estado ***no está afecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles*** *y, para el caso de las construcciones existentes en el mismo, se utilizará para su valoración el Manual de Tipología Constructiva vigente, salvo que, mediante certificación emitida por el SINAC, se demuestre que dicha construcción goza de alguna exoneración establecida en la Ley Forestal. (...)"2*

Como puede verse, ambos documentos hacen referencia a la metodología de valoración que está dirigida a la determinación de **la base imponible de esos inmuebles,** entendida como la cuantía sobre la cual se obtiene el monto del impuesto, y que no necesariamente debe coincidir con el valor que deban tener para otros efectos, ya que es posible que **no estén afectos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles,** como en los casos mencionados en estas directrices, por ser considerados propiedad del Estado.

Recuérdese entonces que una no sujeción o no afectación se presenta cuando, en el mismo momento en que se crea un impuesto, el legislador excluye de su cobertura a un grupo determinado de personas o de objetos, de manera que sus titulares nunca adquieren la

condición de sujetos pasivos del tributo al no existir obligación tributaria, porque el hecho generador que da origen a la misma no nace a la vida jurídica, tal y como se explica en el dictamen C-294-2009 del 20 de octubre de 2009, emitido por la Procuraduría General de la República, del se extrae lo siguiente:

"(…) en el caso de la Ley de Bienes Inmuebles el legislador no estableció en dicho cuerpo normativo un régimen de exenciones, sino más bien previó un régimen de no sujeciones, que desde el punto de vista técnico jurídico resulta diferente; por cuanto bajo el régimen de no sujeción el hecho generador del tributo ni siquiera nace a la vida jurídica y por ende no existe obligación tributaria, en tanto bajo el régimen de exención los presupuestos de hecho que configuran el hecho generador nacen a la vida jurídica y dan origen a la obligación tributaria, cuyo efectos económicos los exceptúa el legislador a través de norma legal. (…)"

La Ley Nº 7509 incluye en su artículo 4 supuestos de no afectación en los que, reiteramos, nos encontramos ante la inexistencia de la obligación tributaria, pero es siempre necesario que los inmuebles que se benefician con esta figura tengan un valor, pues su condición puede variar, según se analiza en cada inciso a continuación:

*"**ARTÍCULO 4.- Inmuebles no afectos al impuesto**. No están afectos a este impuesto:*

a) Los inmuebles del Estado, las municipalidades, las instituciones autónomas y semiautónomas que, por ley especial, gocen de exención.

Si los inmuebles cambian de propietario, ya no serán beneficiarios de esta no sujeción.

b) Los inmuebles que constituyan cuencas hidrográficas o hayan sido declarados, por el Poder Ejecutivo, reserva forestal, indígena o biológica, parque nacional o similar.

La declaratoria del Poder Ejecutivo puede variar, así como la existencia o tamaño de las cuencas hidrográficas, en los términos establecidos en el inciso b) del artículo 5 del Reglamento a la Ley.

c) Las instituciones públicas de educación y de salud.

Si los inmuebles cambian de propietario, ya no serán beneficiarios de esta no sujeción.

d) Los parceleros o los adjudicatarios del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), durante los primeros cinco años de la adjudicación.

La no sujeción opera solamente durante los primeros cinco años de la adjudicación.

e) Los inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base; no obstante, el impuesto deberá pagarse sobre el exceso de esa suma. (…).

Las condiciones requeridas a los administrados para la aplicación de este beneficio pueden variar, así como el monto del salario base que establece el límite de la desgravación, que varía todos los años, por lo que ésta podría ser total o parcial.

f) (Derogado)

*g) **Los inmuebles pertenecientes a iglesias y organizaciones religiosas pero sólo los que se dediquen al culto; además, los bienes correspondientes a las temporalidades de la Iglesia Católica: la Conferencia Episcopal de Costa Rica, la Arquidiócesis y las diócesis del país**.*

Si los inmuebles cambian de propietario, ya no serán beneficiarios de esta no sujeción, al igual que los pertenecientes a iglesias y organizaciones religiosas no católicas, si cambian de uso.

h) ***Las sedes diplomáticas y las casas de habitación de los agentes diplomáticos y consulares, con las limitaciones que se generen al aplicar, en cada caso, el principio de reciprocidad sobre los beneficios fiscales***.
Si los inmuebles cambian de propietario, si los agentes diplomáticos y consulares pierden esa designación o si se modifica la condición de reciprocidad sobre los beneficios fiscales, ya no serán beneficiarios de esta no sujeción.
i) Los organismos internacionales que, en el convenio de sede aprobado por ley anterior, estén exonerados del impuesto territorial o de tributos en general.
Se deberá eliminar la no sujeción si los inmuebles cambian de propietario o si cambian los términos de los convenios que otorguen esa exoneración.
j) ***La Cruz Roja y los inmuebles destinados a los bomberos***.
Se deberá eliminar la no sujeción si los inmuebles cambian de propietario o si los destinados a los bomberos cambian su uso.
k) ***Los bienes de uso común, propiedad de las personas jurídicas amparadas a la Ley No. 3859 y sus reformas***.
Si el uso o el destino de estos inmuebles cambia o cambia el propietario, pierden el derecho a la no sujeción.
l) ***Los inmuebles pertenecientes a las asociaciones declaradas de utilidad pública por las autoridades correspondientes***.
Si los inmuebles cambian de propietario o si se deroga la declaratoria, ya no serán beneficiarios de esta no sujeción.
m) ***Las juntas de educación y las juntas administrativas de las instituciones oficiales de enseñanza***.
Si cambia de propietario, se pierde el derecho a la no sujeción.
n) ***Los inmuebles inscritos a nombre del Hospicio de Huérfanos de San José, en el tanto estén dedicados a los fines propios de esta Institución***.
Si el uso o el destino de estos inmuebles cambia o cambia el propietario, pierden el derecho a la no sujeción.
ñ) Los inmuebles pertenecientes a la Ciudad de los Niños, creada por la Ley 7157, Ley de Creación de la Ciudad de los Niños, de 19 de junio de 1990, en el tanto estén dedicados a los fines propios de esta institución."
Si el uso o el destino de estos inmuebles cambia o cambia el propietario, no aplica la no sujeción.
Lo anterior también aplica a aquellos inmuebles que gozan de alguna exoneración, ya que este beneficio fiscal es una dispensa legal de la obligación tributaria en la que el hecho generador del tributo sí nace a la vida jurídica pero, al cumplirse ciertas condiciones, obliga a la Administración Tributaria a la reducción del impuesto o a la dispensa total de su pago, como sucede con las exenciones establecidas en la Ley de Régimen de Zonas Francas, por un plazo determinado, en la Ley Forestal y en la Ley de uso, manejo y conservación de suelos. Sin embargo, ante la falta de cumplimiento de alguno de esos requisitos y/o condiciones, la exoneración deberá ser eliminada.
Por esta razón, resulta de suma importancia que la Administración Tributaria tenga registrados todos los inmuebles que componen el territorio sometido a su jurisdicción y que, cada uno de ellos, esté ligado a un valor pues, ante cambios como los mencionados, sin un

valor que pueda constituirse en base imponible, el cobro del tributo no podrá realizarse, al menos durante el primer año, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley:

"ARTÍCULO 9.- Base imponible para calcular el impuesto. La base imponible para el cálculo del impuesto será el valor del inmueble registrado en la Administración Tributaria, al 1 de enero del año correspondiente. (...)"

(El subrayado no es del original)

Además, debe tomarse en cuenta que muchas Administraciones tributarias municipales utilizan ese valor para calcular el cobro de otros tributos y tasas municipales, de manera que se refuerza la necesidad de que todo bien inmueble esté asociado a un valor.

Ahora bien, es claro que, ante la limitación de recursos con que cuentan las Municipalidades, muchas consideren que, dedicarlos a realizar avalúos de inmuebles que, al menos en la actualidad, carecen de interés fiscal, no es un uso eficiente de los mismos. Sin embargo, registrar inmuebles con un valor de cero colones no es conveniente, por las razones supraindicadas, por lo que recomendamos buscar un valor que sea legalmente posible de registrar, como son los que se puedan derivar de modificaciones automáticas como las establecidas en el artículo 14 de la Ley:

"ARTÍCULO 14.- Modificación automática de la base imponible de un inmueble. La base imponible de un inmueble será modificada en forma automática por:

a) El mayor valor consignado en instrumento público con motivo de un traslado de dominio.

b) La constitución de un gravamen hipotecario o de cédulas hipotecarias. En este caso, la nueva base imponible será el monto por el que responda el inmueble, si fuere mayor que el valor registrado. En caso de varias hipotecas, el valor de la suma de sus distintos grados constituirá la base imponible, de manera que el monto por el cual responden todas las hipotecas no canceladas en forma conjunta será la nueva base imponible, siempre que sea una suma mayor que el valor registrado.

c) La rectificación de cabida y la reunión de fincas. A la reunión de fincas se le aplicará la adición de los valores registrados de cada una de las fincas reunidas.

d) El mayor valor que los sujetos pasivos reconozcan formalmente mediante la declaración establecida en el artículo 3 de esta Ley.

e) El fraccionamiento de un inmueble.

f) La construcción o adición, en los inmuebles, de mejoras apreciables que requieran permiso de construcción, cuya tasación modificará la base imponible, siempre que representen un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor registrado. En los terrenos dedicados a la actividad agropecuaria o agroindustrial no se tomarán en cuenta, para efectos de valoración, las mejoras o construcciones efectuadas en ellos, en beneficio de los trabajadores de dichas actividades o de la producción.

(Así reformado por el artículo 1º, inciso f), de la ley No.7729 de 15 de diciembre de 1997)

(Nota de Sinalevi: En relación al inciso f) anterior véase la Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles)

(Así modificada su numeración por el artículo 2, inciso c), de la ley No.7729 de 15 de diciembre de 1997, que lo trasladó del 12 al 14)"

De lo expuesto anteriormente se derivan las siguientes conclusiones:

1.- Todo inmueble debe estar registrado en la base de datos municipal, ligado a un valor, aunque el mismo carezca de interés fiscal.

2.- En virtud de que no todos los inmuebles están gravados con una obligación tributaria de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Administración Tributaria debe tomar las previsiones para que el sistema informatizado con que cuente, no genere el cobro de dicho tributo sobre aquellos en los que el hecho generador que da origen a la misma no ha nacido a la vida jurídica." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar el oficio DIRECTRIZ-ONT-003-2020 del Ing. Alberto Poveda Alvarado, Director Órgano de Normalización Técnica a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce oficio DGFM-UGSTF-2088-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, dirigido a los Miembros del Concejo Municipal, por el señor Mauricio Rangel Rodríguez, Unidad Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento; texto que se transcribe a continuación:

"EL IFAM continúa trabajando para apoyar a los gobiernos locales en su labor, es por eso por lo que, con el propósito de ofrecerles nuestros servicios, especialmente en el tema de capacitación y que información, invitaciones, convocatorias, llegue de manera oportuna a las autoridades municipales, incluyendo regidores, síndicos y concejales de distrito; solicitamos de la colaboración de este Concejo a fin de facilitarnos los datos actualizados de las personas que componen este órgano. Esta información será utilizada solo para los fines indicados y de uso únicamente del IFAM.

Para ello les proponemos el siguiente formato para el llenado, dicha información debe ser remitida al correo snavarro@ifam.go.cr con copia a gesquivel@ifam.go.cr a la mayor brevedad.

En caso de necesitar alguna información adicional pueden contactarse con Stephanie Navarro Murillo coordinadora de los promotores municipales asignado para cada cantón, al teléfono 8701-4134 correo snavarro@ifam.go.cr." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar el oficio DGFM-UGSTF-2088-2020 del señor Mauricio Rangel Rodríguez, Unidad Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento a la Secretaría del Concejo Municipal para que suministre la información solicitada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce nota de fecha 17 de diciembre de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el padre Leiner Miranda Sandoval, Párroco de la Parroquia de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un fraternal saludo de parte de nuestra Parroquia y nuestros sinceros deseos para el éxito de su gestión, dando siempre el mejor esfuerzo para cumplir fielmente la labor que el pueblo de Esparza les encomendó.

La iglesia con gran jubilo espera una vez más celebrar las fiestas de la Natividad de nuestro señor Jesucristo, la Epifanía del Señor (Festividad de Reyes Magos 2021) y nuestras Fiestas Patronales en febrero 2021. Con el júbilo que para el pueblo cristiano de Esparza provoca esta espera, nos dirigimos hoy a ustedes para informales sobre las fechas de las dichas actividades e indicarles que en las próximas semanas iniciaremos con los permisos correspondientes antes las diferentes instituciones involucradas, por lo cual esperamos contar con su visto bueno para iniciar con los trámites correspondientes.

Las actividades están programadas de la siguiente manera.

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
Domingo 24 de enero al 02 de febrero	Patronales de la Virgen de la Candelaria	Jardín del costado este de la Iglesia.

Cabe recalcar que cada una de esas festividades tendrá actividades varias dentro de ellas, las cuales les daremos a conocer en las próximas semanas, que iniciaremos con los permisos necesarios para llevarlas a buen término y dentro de las responsabilidades propias.
Las organizaciones encargada de la festividad, se compromete a solicitar los permisos antes el Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Transporte (tránsito e Ingeniería de transcrito para el cierre de vías) y antes ustedes (Municipalidad de Esparza).
Al frente de estas actividades estará una comisión que llevaran cargo los trámites de permisos, organización y divulgación, las cabezas de dicha comisión son: Leiner Miranda Sandoval, Mary Carmen Porras Martínez que junto con el resto del equipo realizaran estas funciones. contado siempre con el visto bueno de la Parroquia de Esparza." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Se da por conocido la nota del padre Leiner Miranda Sandoval, Párroco de la Parroquia de Esparza y trasladar la nota para que proceda con los trámites correspondientes como dicta el reglamento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Se conoce nota sin fecha recibida en la Plataforma de Servicios el día 21 de diciembre del 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Luz Marina Beltrán Gómez con número de cédula 601430140; texto que se transcribe a continuación:
"La presente es para notificar que yo, Luz Marina Beltrán Gómez, Cedula Numero 6-0143-0140 vecina de Mojoncito, Esparza, en calidad de Representante Legal de la Junta de Educación de la Escuela Mojoncito, código presupuestario No.2835, presento mi renuncia de forma irrevocable a partir del día 24 de diciembre del 2020.
La razón de mi renuncia es por motivos de salud, agradeciendo al Consejo Municipal, a la Comunidad Estudiantil, personal docente y administrativo el apoyo brindado en el tiempo en que forme parte de dicha Junta.
Se extiende la presente en la Ciudad de Esparza, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Asimismo, se da a conocer la nota sin fecha recibida en la Plataforma de Servicios el día 21 de diciembre del 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Leonardo Araya Rivas con número de cédula 601350083; texto que se transcribe a continuación:
"La presente es para notificar que yo, Leonardo Araya Rivas, Cedula Numero 6-0135-0083 vecino de Mojoncito, Esparza, en calidad de Secretario de la Junta de Educación de la Escuela Mojoncito, código presupuestario No.2835, presento mi renuncia de forma irrevocable a partir del día 24 de diciembre del 2020.

La razón de mi renuncia es por motivos de salud, agradeciendo al Consejo Municipal, a la Comunidad Estudiantil, personal docente y administrativo el apoyo brindado en el tiempo en que forme parte de dicha Junta.
Se extiende la presente en la Ciudad de Esparza, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Regidora Fiorella Ramírez, buenas noches me está preocupando esas renuncias, porque esa escuela es pequeña, no creo que tengan muchos alumnos y ahora todos renunciando, deberíamos también decirle algo al supervisor que ponga atención en esa situación, me parece que hay un problema trasfondo.
Regidor Ronald Robles, buenas noches a todos los presentes en la sala y a los compañeros que están virtual, creo que antes de preguntarle al supervisor, sería pertinente ya que trabajo para un centro educativo y a veces creo que el contacto entre el director o directora con la Junta de Educación es primordial, es preocupante que en una escuela tan pequeña como lo es la de Mojoncito, estén renunciando, así como uno tras otro, eso sin no pensar mal suena como sospechoso, sin embargo si considero que hay que consultar con la señora directora del porque o cual es la situación que se está dando ante la renuncia de los dos miembros de la Junta de Educación de esta escuela.
SE ACUERDA: Aceptar la renuncia de la Junta de Educación de la Escuela Mojoncito de la señora Luz Marina Beltrán Gómez con número de cédula 601430140 y del señor Leonardo Araya Rivas con número de cédula 601350083 y enviar la nota al Supervisor Circuito 08. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- Se conoce oficio Ref. Acuerdo # ACM-34-07-2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, dirigido a los señores Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República de Costa Rica, Fracciones Políticas, Asamblea Legislativa, Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias ANAI, Comisión Nacional de Préstamos para Educación, CONAPE, Concejos Municipales del país, por el Lic. Wilson Andrés Sandí Solís, Secretario del Concejo Municipal de Mora; texto que se transcribe a continuación:
“Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 inciso b) del Código Municipal, me permito transcribirles y comunicarles el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Mora tomado en la Sesión Ordinaria número 34, celebrada el día 21 de diciembre del año 2020, que textualmente dice:
 Mociones y Asuntos Varios.
Sr. Alcalde Municipal, Álvaro Arguedas Durán
Presento una propuesta de moción, por si los Regidores(as) desean estudiarla y someterla a votación.
MOCIÓN.
En mi condición de Alcalde Municipal de Mora presento a consideración del honorable Concejo la siguiente moción.
Considerando que:
1- Qué el día viernes 20 de noviembre en la Mesa de Diálogo Multisectorial convocada por el Gobierno de la República se tomó como uno de los acuerdos la “**Venta de la Cartera de crédito de CONAPE al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC**”.

2- Que dicha decisión se tomó sin haber consultado a la Institución e incluso con información inexacta sobre el verdadero valor de la cartera y sin considerar otros elementos, como lo son la naturaleza jurídica que convierte a CONAPE en una Institución altamente especializada en crédito educativo, distinto al financiamiento que otorga la banca regulada por SUGEF.

3- Qué el día jueves 26 de noviembre la Asamblea de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias de Costa Rica tomó el siguiente acuerdo No. 3 "***Oponerse al cierre de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), toda vez que dicha propuesta de trasladar la cartera de un banco podría acelerar e incentivar la desigualdad en los territorios, tomando en consideración que CONAPE es la única alternativa que tienen especialmente las personas jóvenes y mujeres de financiar sus estudios de manera Integral en los cantones rurales***".

4- Que en la actual coyuntura que vive el país una Institución como CONAPE es clave y lejos de quitarle recursos se debe fortalecer ya que representa una gran oportunidad para todas esas personas que perdieron el empleo o que no han podido insertarse al mercado laboral, que mejor opción que el poder contar con recursos para costear sus estudios y cubrir sus gastos de sostenimiento económico y prepararse para cuando se supere la crisis sanitaria por la Pandemia.

POR TANTO:

Solicito muy respetuosamente al Honorable Concejo Municipal, acoger esta moción, sea analizada, debatida y aprobada.

Que se apruebe expresamente lo siguiente:

a) Que el Honorable Concejo Municipal de Mora brinda el apoyo en todos sus extremos al acuerdo tomado por la Asamblea General de Alcaldías e Intendencias, celebrada el pasado jueves 26 de noviembre y que fue comunicado al señor Presidente de la Republica mediante el oficio ANAI-097-200.

b) Enviar una nota al Presidente de la Republica señor Carlos Alvarado Quesada y a las y los señores Diputados haciendo un llamado respetuoso a que se desista de la propuesta de vender la cartera de CONAPE al Banco Popular, ya que se estaría cometiendo un error histórico con una Institución, que trabaja estimulando el talento de los jóvenes más vulnerables, los estudiantes de educación superior de escasos recursos quienes no tienen acceso al crédito bancario para financiar sus estudios.

c) Enviar este acuerdo a todas las municipalidades e intendencias del país para que los Concejos se pronuncien en favor de CONAPE y se evite destruir la única alternativa de financiamiento que tienen miles de costarricenses para costear sus estudios superiores y técnicos.

Por lo anterior descrito solicito al honorable Concejo Municipal, se dispense de trámite de comisión y se declare: **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Sr. Presidente Municipal, Álvaro Arguedas Durán

Antes de someter a votación la moción, le cedo el uso de la palabra al Regidor Alvarado Zúñiga.

Sr. Regidor Julio Alvarado Zúñiga

Agradezco al señor Alcalde la presentación de esta moción, en mi caso, por un tema de interés directo, dado que es en la institución en la que trabajo, conforme a lo que establece

el artículo 31 inciso a) del Código Municipal, me abstengo de votar, por lo que en este caso le pediría al Regidor Suplente, José Serrano Mena, que me sustituya en esta votación.

Sr. Presidente Municipal, Álvaro Arguedas Durán

Le solicito al Regidor Suplente José Serrano Mena asumir la curul, para que sustituya al Regidor Alvarado Zúñiga en la siguiente votación.

Someto a votación la moción.

Los señores Regidores que estén de acuerdo en Dispensar del Trámite de Comisión la moción presentada por el Alcalde Municipal, señor Alfonso Jiménez Cascante; favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. **APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal; favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar en firme la votación antes realizada; favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. **APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior, se acuerda:

ACUERDO N°. 7:

1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: acoger y aprobar en todos sus extremos la moción presentada por el Alcalde Municipal, señor Alfonso Jiménez Cascante.

2.El Concejo Municipal de Mora brinda el apoyo en todos sus extremos al acuerdo tomado por la Asamblea General de Alcaldías e Intendencias, celebrada el pasado jueves 26 de noviembre y que fue comunicado al señor Presidente de la República mediante el Oficio ANAI-097-200.

3. Se insta al Presidente de la Republica, señor Carlos Alvarado Quesada, y a las y los señores Diputados, haciendo un llamado respetuoso a que se desista de la propuesta de vender la cartera de CONAPE al Banco Popular, ya que se estaría cometiendo un error histórico con una Institución, que trabaja estimulando el talento de los jóvenes más vulnerables, los estudiantes de educación superior de escasos recursos quienes no tienen acceso al crédito bancario para financiar sus estudios.

4. Envíese este acuerdo a todas las municipalidades e intendencias del país para que los Concejos se pronuncien en favor de CONAPE y se evite destruir la única alternativa de financiamiento que tienen miles de costarricenses para costear sus estudios superiores y técnicos.

5. Notifíquese el presente acuerdo con acuse de recibo y fecha al Presidente de la República de Costa Rica, el señor Carlos Alvarado Quesada, a las diferentes Fracciones de la Asamblea Legislativa, a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI), a la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) y a todos los Concejos Municipales del país, por si a bien lo tienen, manifestar su apoyo a esta iniciativa. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el oficio Ref. Acuerdo # ACM-34-07-2020 de la Municipalidad de Mora.

7- Se conoce oficio TRA-0588-20-SCM de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República de Costa Rica con copia a los Concejos Municipales del País, por la señora Adriana María Herrera Quirós Secretaria Municipal de Pérez Zeledón; texto que se transcribe a continuación:

"**ASUNTO: Moción en contra del Proyecto de Ley Nº 20.212, Gestión Integral del Recurso Hídrico.**

Para lo que corresponda les comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 034-2020, acuerdo 02), celebrada el día 08 de diciembre del 2020, avaló mediante acuerdo aprobado con ocho votos, lo siguiente:

"MOCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN PRESENTADA POR LOS REGIDORES: Mayra Calderón Navarro, José Luis Orozco Pérez y Rafael Zúñiga Arias

CONSIDERANDOS:

1. Que siendo que la a población de Pérez Zeledón está muy preocupada por el rumbo de este país y la serie de proyectos que están comprometiendo seriamente la institucionalidad, la Democracia y la Soberanía Nacional.

2. Que tomando en cuenta que parece existir en algunos sectores de la población un desconocimiento y desinterés ante proyectos que menoscaban la democracia, la soberanía y la paz de nuestro país respecto al proyecto de Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico, proyecto de ley N° 20212 que se discute en la Asamblea Legislativa.

3. Que el proyecto de Ley N° 20212 (Ley para la Gestión Integral del Recurso Hídrico) representa una amenaza para el manejo de un recurso vital como es el agua, mismo que es regulado inclusive a nivel constitucional, pero deja fuera al ICE y erosiona además el pleno derecho que sobre el agua tiene A y A.

4. Que observamos con mucha preocupación como el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) pasaría a ser con este proyecto de ley el único rector del recurso hídrico de manera desproporcionada y en sus distintas partes, no sólo comprometiendo el agua que utilizan los agricultores en el riego de sus cultivos y abrevaderos, sino que también puede llevar a concesionar los ríos al mejor postor, generando con ello consecuencias gravísimas para los más necesitados que es la mayoría del pueblo de Costa Rica.

5. Que un aspecto muy grave en el proyecto de ley N° 20212 es que se le impone un impuesto a las ASADAS, entidad que administra el agua potable en las comunidades, lo que significa que estas organizaciones tendrían que entregar recursos económicos al MINAET como ente rector del recurso hídrico.

6. Que este proyecto de ley indica sanción al propietario de finca que haga uso del agua sin concesión del Estado, inclusive estando ésta dentro de su propiedad.

7. Que con este proyecto de ley se crean las Sociedades de Usuarios corriéndose con esto el riesgo de privatización del agua.

8. Que con este proyecto de ley se traslada al MINAET funciones de aguas subterráneas del SENARA.

9. Que la zona de protección de 50 metros horizontales sobre ríos y lagos que se aplica al ICE no se aplica a generadores privados y crea una confusión sobre los derechos de concesión que tiene el ICE y CNFL.

10. Que no hay un recurso natural más vital que el agua, que de ello depende la vida y que este recurso debe permanecer manejado como lo es a la fecha en Costa Rica.
Por lo tanto: mocionamos para que este Concejo, tome el siguiente acuerdo:
1. Pronunciarse en contra de este proyecto de ley mediante nota dirigida a la Asamblea Legislativa y al Poder Ejecutivo.
2. Que envíe a los Concejos Municipales de Costa Rica el presente acuerdo tomado y se invite a tomarlo.
Se solicita acuerdo en firme." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Regidor Pablo Acosta, muy buenas tardes a todos los compañeros y a las personas que siguen la trasmisión por los distintos medios de comunicación, es trascendental lo que indica la niña Karol Arroyo, porque dentro de los considerando que recibimos de la Municipalidad de Pérez Zeledón con respecto a este proyecto se encuentra que: Este proyecto de ley indica sanción al propietario de finca que haga uso del agua sin concesión del Estado, entonces considero que es un tema importante para todos los costarricenses poder informarnos acerca de este proyecto de ley.
SE ACUERDA: Trasladar el oficio TRA-0588-20-SCM de la señora Adriana María Herrera Quirós Secretaria Municipal de Pérez Zeledón a la Comisión de Asuntos Ambientales.**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- El regidor propietario Kevin Campos Angulo, buenas tardes a todos compañeros del Concejo Municipal, realmente es para hacer una reflexión, hoy nos encontramos en la última sesión de este año 2020, de este que ha sido el primer año de esta nueva administración de este nuevo gobierno local. Un año sin lugar a duda muy convulso y hoy que estamos próximos a finalizarlo es digno y necesario reflexionar de todo lo que hemos atravesado en estos meses, el 2020 ha sido un año que ha puesto a prueba nuestra resistencia, disciplina, la fe, pero más allá de los lamentables acontecimientos por lo que el cantón de Esparza y toda la humanidad ha travesado, considero que el 2020, que también ha sido un año que ha puesto a prueba nuestra solidaridad y compromiso. La institucionalidad Esparzana siempre se ha caracterizado por la forma responsable en la que asume sus labores y la atención a la emergencia sanitaria no ha sido la excepción, inclusive poniendo en riesgo su integridad y la integridad de sus familias, la institucionalidad del cantón de Esparza, ha respondido y ha estado al pie de cañón, donde la emergencia ha requerido que estén. La Fuerza Pública, el Ministerio de Salud, ese ejército que es todo y cada uno de los personeros de la Caja Costarricense de Seguro Social, son quienes han llevado el estandarte y la batuta de la esperanza en estos momentos de crisis, nosotros como Concejo Municipal debemos de estar sumamente orgullosos de pertenecer a una Municipalidad que ha sido impecable en la atención de la emergencia, que ha sido diligente, precisa, atinada, no solamente en continuar ofreciendo los servicios que como gobierno local le corresponde brindar, sino también por todas esas labores que han tenido que realizar en atención a la emergencia. Este año ha sido de muchas crisis, un año que nos ha puesto a prueba a todos y en esta

prueba tan dura que hemos atravesado la institucionalidad del cantón de Esparza, se merece una felicitación, un digno aplauso, la excitativa por parte nuestra como Concejo Municipal que lamentablemente esto no ha finalizado, el 2021 viene con muchos retos, también afrontar retos nuevos que debemos seguir afrontando y considero que nosotros como Concejo Municipal podríamos enviar justamente un agradecimiento a estas instituciones públicas que han tenido que adaptar para poder dar lo mejor de sí, el Ministerio de Educación Pública ha sido otra de esas instituciones que ha tenido que buscar las alternativas para poder seguir ofreciendo las labores y los servicios que brindan en educación y por eso hago esa excitativa, primero que enviemos un agradecimiento a las instituciones de atención, las instituciones públicas que han realizado el excelente trabajo que ya mencione junto a una excitativa de que este digno trabajo se siga realizando de tan buena manera en el próximo año 2021 y a su vez quiero solicitarle una forma muy respetuosa que como acto de solidaridad con todas las familias espartanas que en este 2020 han perdido un ser querido, realicemos un minuto de silencio en su memoria que a su vez también podamos utilizarlo como un minuto de reflexión y de oración para todas las personas que en estos momentos se encuentran atravesando el padecimiento o los padecimientos por la pandemia, aquellas personas que se encuentran atravesando dificultades económicas a consecuencias de la pandemia y por todas esas personas que día a día se colocan el uniforme de su institución y la bandera de Costa Rica en el corazón para seguir atendiendo la emergencia sanitaria. Señora vicepresidenta le solicitaría que votemos el acuerdo de enviar un agradecimiento como Concejo Municipal que podamos realizar un minuto de silencio y oración para que el manto todo poderoso de Dios nos cubra y nos brinden esa esperanza que todos necesitamos para poder superar y sobrellevar las duras pruebas que ya hemos atravesado y las que nos esperan por atravesar en este año 2021.

Observaciones: se procede a tomar un minuto de silencio.

Regidor Pablo Acosta, me hubiera gustado que también podamos acordar enviarles a los colaboradores de la Administración Municipal, un correo tal vez desde la Secretaria Municipal, un agradeciendo por el interés y la entrega que ellos han tenido que son parte de la Administración, son parte nuestra, podríamos no solo enviarle el agradecimiento sino también los mejores deseos para el año 2021.

Regidor Kevin Campos, a los personeros de la Municipalidad los mencioné y los podemos incluir en el acuerdo anterior, realmente la Municipalidad de Esparza encabeza la Comisión Cantonal de Emergencias, me gustaría como segundo acuerdo la excitativa y los mejores deseos para el 2021, hay que tener muy presente que la labor continua, los retos atender continúan en este próximo año y como Concejo Municipal sé que todos compartimos ese deseo de poder seguir realizando ese trabajo tan impecable que han realizado hasta la fecha.

Regidor Fernando Villalobos, un gran saludo afectuoso para todos los que están presentes, para doña Karol Arroyo que está presidiendo de manera excelente, compañeros que están de manera virtual un saludo para todos, realmente dar gracias a Dios por este año y por toda la oportuna respuesta que nuestro gobierno local ha tenido en esta emergencia, ha sido ejemplar el trabajo de don Asdrúbal, de doña

Lourdes y de toda la Comisión de Emergencia, integro la comisión pero no he podido estar activamente presente, he estado pendiente de lo que ocurre y es un trabajo integrado, liderado por el Alcalde y por el doctor Ureña que es la cara más visible del sector salud y la doctora Bonilla, pero ahí está la Fuerza Pública, los del Tránsito, Guarda Costa, y otras instituciones demás, está el Ministerio de Educación, las Universidades que se han integrado, hay muchas personas detrás de un trabajo mancomunado para que el cantón este manejando este tema de la manera más adecuada. Nos ha subido los casos, algunos ya enfrentamos la enfermedad, ya sabemos lo que es eso, pero con la ayuda de Dios hemos ido saliendo y yo me uno a la felicitación para toda la institucionalidad Esparzana. Esparza es un cantón ejemplar donde las instituciones funcionan bien, se reúnen hay un órgano donde lleva todo, soy invitado como decano de la UTN y Esparza es el único que sigue manteniendo ese órgano de coordinación institucional, ningún otro cantón pudo seguir manteniendo activo, solo el único que lo ha mantenido activo es el cantón de Esparza, eso dice mucho de un gobierno local y de la cultura de todo lo que significa ser esparzano de los cuales todos estamos orgullosos, me uno a la felicitación y al agradecimiento para todos.

SE ACUERDA: Enviar un agradecimiento y felicitación a todas las instituciones públicas y a los colaboradores de la Municipalidad de Esparza y los mejores deseos para el año 2021. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Dictámenes de comisión

No se presentaron dictámenes de comisión.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-200-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020; que dice:

"En atención al oficio **SM-1039-2020** enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día 18 de diciembre de 2020, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **49-2020** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes 09 de noviembre de 2020, Artículo Nº **IV,** Inciso **2**. Solicitándome el honorable Concejo, ***"Un informe sobre las declaraciones como Hijos Predilectos y reconocimientos de personalidades esparzanas sobresalientes".*** En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:

Primeramente, debo indicarle al Concejo Municipal que sobre los antecedentes de las declaratorias de hijos predilectos y reconocimientos de personalidades esparzanas sobresalientes, los pocos actos a los que esta Asesoría ha podido tener acceso, han sido llevados a cabo por medio de acuerdos del Concejo Municipal, precedidos por una moción o iniciativa de alguno de sus miembros y motivada con una biografía o reseña de los datos más sobresalientes en la vida de las personalidades propuestas. Si, por otra parte, el deseo de los señores regidores es conocer cuántos de estos reconocimientos se han otorgado y a

cuáles personas, se podría solicitar la elaboración de un trabajo de investigación por parte de algún profesional en historia.
La fundamentación legal que autoriza a las municipalidades para realizar esta clase de reconocimientos y distinciones, la encontramos primeramente a nivel constitucional en el artículo 169 de la Constitución Política donde se consagra que:
"*La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley".* (El subrayado es nuestro).
Es precisamente ante este mandato, que la Ley 7794, en el artículo 2 establece que:
"La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines." (El subrayado es nuestro).
Más específicamente el artículo 13 del mismo Código Municipal en su inciso ñ) dispone que:
"Son atribuciones del Concejo Municipal:
(...) ñ) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto. (...)"
En ese sentido la Procuraduría General de la República en su dictamen C-154-2016, del 13 de julio de 2016 señalo lo siguiente:
"Visto lo anterior, cabe concluir que, por su naturaleza deliberativa y representativa, el Concejo Municipal es el órgano idóneo y natural – salvo que la Ley disponga otra cosa - para tomar la decisión administrativa que demande sopesar los aspectos de índole discrecional o determinar los conceptos jurídicos fundamentales implicados en el otorgamiento de la distinción honorífica, competencia que le ha sido claramente otorgada en Código Municipal (...)" (El subrayado es nuestro).
De conformidad con todo lo anterior, es evidente que el Concejo Municipal de Esparza, es el Órgano Colegiado que ostenta la competencia legal para otorgar distinciones honoríficas dentro de la jurisdicción del cantón de Esparza, sin embargo, tal y como lo dispone el inciso ñ) del artículo 13 del Código Municipal, se debe contar con un reglamento que regule todo lo correspondiente a esta materia, lo cual obviamente tendrá que contener el procedimiento que se debe seguir. Actualmente la Municipalidad de Esparza no cuenta con la reglamentación señalada, razón por la cual, se torna de suma importancia que los ediles valoren la posibilidad de emitir la herramienta legal respectiva que cumpla con lo dispuesto por la Ley." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-200-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-201-2020 de fecha 23 de diciembre de 2020; que dice:
"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° HAC-

646-20, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Bladimir Marín Sandí, del Área de las Comisiones Legislativas VI, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS AFECTADOS DEL COVID-19, MEDIANTE EL TRASLADO DE RECURSOS DEL SUPERÁVIT DEL INCOP A LA CNE Y LAS MUNICIPALIDADES DE ESPARZA Y PUNTARENAS,** ambos contentivos en el **Expediente 22.233.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El impacto social y económico provocado por el covid-19 se ha manifestado en toda la población costarricense, pero principalmente con quienes hoy no tienen garantizadas las condiciones mínimas para vivir. La pandemia ha generado desaceleración económica, provocando que miles de hogares deban preocuparse no solo por la amenaza sanitaria, sino también por sostener sus empleos y llevar sustento a sus familias. De acuerdo con la última Encuesta Continua de Empleo elaborada por el INEC, el sector comercio, en el que destacan actividades relacionadas con el turismo tuvo una disminución del 46%, debido a las restricciones en hoteles y restaurantes. Claramente refleja la desesperación de cientos de familias puntarenenses, quienes sufren día a día la dura realidad del desempleo y a esto se suma la incertidumbre, en muchas ocasiones de no saber qué comerán al día siguiente.

El turismo local es una de las principales actividades generadoras de divisas, su importancia en la creación de empleos aumenta cada año, lo que se refleja en que, para el 2016, esta actividad significaba el 6,3% del PIB. Entre los años 2012 y 2016 el crecimiento promedio fue de un 3,4%, pero dicho incremento se ha estrellado contra un obstáculo casi insuperable, desde el mes de marzo. El 19 de agosto de 2020, mediante el oficio CR-INCOP-DAF-0570-2020, el Incop indicó que la institución cuenta con ₡ 2,806,897,548.26 de superávit disponible, monto que se podría destinar una parte para invertirlo en sectores muy afectados dentro de la territorialidad del Instituto.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un único artículo y el objetivo es el de autorizar al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico para que transferir ₡536,000,000 distribuidos de la siguiente forma: ₡214.400.000 a la Municipalidad del cantón Central de Puntarenas y a la Municipalidad de Esparza (en montos iguales para cada una), así como ₡107.200.000 a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE). El artículo propuesto dice:

*"**ARTÍCULO ÚNICO-** Reforma de la Ley del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (Incop), Ley N.° 1721, de 28 de diciembre de 1953, y sus Reformas, para que se agregue los transitorios I y II, que dirán:*

***Transitorio I-** Se autoriza al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico a transferir de su superávit del período 2020 la suma de ₡536,000,000 (quinientos treinta y seis millones de colones), recursos que serán destinados para uso exclusivo de la lucha contra el covid-19 y su impacto en la provincia de Puntarenas, específicamente en los cantones: Central (Puntarenas) y Esparza, estos recursos serán distribuidos de la siguiente manera:*

***a)** Para la Municipalidad del cantón Central de Puntarenas la suma de ₡214.400.000 (doscientos catorce millones cuatrocientos mil colones).*

b) *Para la Municipalidad de Esparza la suma de ₡214.400.000 (doscientos catorce millones cuatrocientos mil colones).*
c) *Para la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) la suma de ₡107.200.000 (ciento siete millones doscientos mil colones).*
Las partidas asignadas se destinarán en el caso de las municipalidades para gastos ordinarios en un veinte por ciento y el restante ochenta por ciento para uso exclusivo del combate contra la pandemia generada por el covid-19 y su impacto en estos cantones, tales como: en logística del control sanitario, infraestructura e insumos que mejoren las condiciones sanitarias del cantón y ayudas con alimentos para la población sin ingresos.
La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) utilizará los recursos estrictamente para afrontar la crisis ocasionada por el covid-19, en la población de los cantones de Puntarenas y Esparza, en apego a las políticas emitidas mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S y sus reformas. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier ayuda, subsidio o inversiones que el Poder Ejecutivo realice a causa del covid-19, en los cantones indicados.
Transitorio II- *Autorízase el traslado inmediato de los recursos indicados en el transitorio I, mediante depósitos bancarios, emitidos de forma coordinada entre el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, las municipalidades beneficiadas y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en un plazo no mayor a 30 días luego de aprobada esta ley.*
Dichos recursos estarán sujetos a las auditorías realizadas por el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, para determinar su adecuado uso y apego a la legalidad. Con este objetivo el auditor podrá solicitar periódicamente a las municipalidades y a la CNE toda la documentación que considere necesarias y pertinentes para determinar el correcto uso de dichos recursos.
Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que la iniciativa podría convertirse en una importante ayuda a las finanzas de las municipalidades de Esparza y Puntarenas, pero sobre todo a la población de ambos cantones que tal y como lo dice la exposición de motivos, son dos pueblos pertenecientes al territorio costero, que han sido impactados enormemente por la disminución del turismo y la aplicación de medidas de cierre por restricción sanitaria." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-201-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y enviar el apoyo del proyecto de ley a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-202-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación definitiva del **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ESPARZA.**

Esta divulgación se llevó a cabo el día **jueves 24 de diciembre de 2020**, en Alcance N° **337**, a la Gaceta Nº **300**, por lo que a partir de ese momento adquirió vigencia.
En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado y que a la vez se traslade a la Administración.
." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-202-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Administración para lo que corresponda y queda un ejemplar en la Secretaría del Concejo para que pueda ser consultado por cualquier interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-203-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación definitiva del **REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.**
Esta divulgación se llevó a cabo el día **jueves 24 de diciembre de 2020**, en Alcance N° **337**, a la Gaceta Nº **300**, por lo que a partir de ese momento adquirió vigencia.
En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado y que a la vez se traslade a la Administración." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-203-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Administración para lo que corresponda y queda un ejemplar en la Secretaría del Concejo para que pueda ser consultado por cualquier interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones de los señores Regidores

No se presentaron mociones de los señores regidores.

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- MSc. Lourdes Araya Morera, Alcalde Municipal en ejercicio, entrega copia de la propuesta de Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Esparza para la ejecución del "Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad", con el fin de que me autoricen a firmarlo.
MSc. Lourdes Araya Morera, es un convenio que tenemos desde el año 2018, iniciamos en el 2019 donde se ejecutó, el PANI da un aporte a la Municipalidad de Esparza para que se cumplan una transferencia o subsidio a los niños que se encuentran en condición de riesgo o vulnerabilidad para que sean atendidos en los CECUDI DE Esparza, tanto en Santa Marta como en el centro. Como es un

convenio de bien social entre dos instituciones y están claramente estipuladas las bases del convenio y es algo que ya se ejecutó en este año 2019, solicito al Concejo Municipal que se sirva para realizar la aprobación para que se pueda iniciarse desde el primer día de enero del 2021.
Regidora Fiorella Ramírez, cuantos CECUDIS hay, solo el de Santa Marta y el del centro. Y como hace uno para abrir o cuales son los requisitos para los CECUDIS.
Regidor Pablo Acosta, una cosa son los CECUDIS que están todos en las manos de las municipalidades, otra cosa son los centros de cuido privado que hay varios en este cantón e inclusive existe otros que se llaman hogares comunitarios y todos están bajo la rectoría de los CEN-CINAI por el Ministerio de Salud.
MSc. Lourdes Araya Morera, para continuar con la respuesta de la regidora Fiorella Ramírez, la pregunta como usted la hizo es un poco complicada porque una cosa seria el edifico como tal la infraestructura y otra cosa seria el subsidio de los niños, con mucho gusto en otro momento si quiere conversamos sobre eso. Pero si es un poco complicado dependiendo de lo que usted quiera saber.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar el Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Esparza para la ejecución del "Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad". **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- MSc. Lourdes Araya Morera, Alcalde Municipal en ejercicio, da a conocer el oficio AME-836-2020 de fecha 23 de diciembre del 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se trascribe a continuación.
"En cumplimiento a los artículos 10 y 11 del Reglamento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza se procede a trasladar informe de la Comisión Técnica Administrativa que contiene guía detallada del Expediente conformado por ABSADAM (Asociación Pro Bienestar para la Atención Integral de Adulto Mayor) cédula jurídica 3-002-719074 con el fin de que este Honorable Concejo Municipal emita Dictamen que apruebe o deniegue la solicitud de Idoneidad de ABSADAM ." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
MSc. Lourdes Araya Morera, con este expediente que está certificado y que contiene toda la información se solicita la aprobación de la Calificación de Idoneidad de Manejo de Fondos Públicos ABSADAM, para proceder en lo que corresponde para que, en el año 2021 con la transferencia de los recursos públicos para la atención de los adultos mayores, cumpliendo con el reglamento que acaba de ser publicado en por segunda vez.
Regidor Kevin Campos Angulo, viendo la situación que nos presenta doña Lourdes Araya y que el reglamento hoy entro en vigencia, quería puntualizar varios aspectos relacionados con el reglamento que modificamos y después como correspondía se aprobó, sería una ratificación de la idoneidad, el artículo 19 del reglamento habla sobre ratificación de la calificación de la idoneidad otorgada por otras instituciones, el

reglamento establecía dos vertientes cuando una institución pide cuando la Municipalidad califique como idónea y cuando otra institución calificó como idóneo para administrar fondos públicos y la municipalidad lo ratifica. Hay varias instituciones públicas en el país que brinda esa calificación, el IMAS es una de ellas y en ese caso ABSADAM tiene la calificación por parte de CONAPAM, lo que quiero solicitar es dispensarlo de trámite, realmente el reglamento en el artículo 10 dice “se presenta un informe por parte de la Alcaldía y que el Concejo Municipal tendrá 15 días hábiles para resolver lo que corresponde, contado a partir del recibo de la entrega por parte de la Alcaldía”. Considerando que ABSADAM ya obtiene la verificación de idoneidad y considerando que ya ha sido beneficiario de fondos por parte de esta Municipalidad en el marco de un reglamento que se creó específicamente para esta materia, lo que quiero solicitarle es que lo dispensemos en trámite, ya que primero estamos limitados en la cantidad de días para resolver y segundo ABSADAM ya posee 4 años de estar trabajando y en el marco de un convenio que ha estado presidiendo fondos de la municipalidad , esto sería nada más una ratificación con fundamentos al reglamento que hoy entro a vigencia.
Regidora Fiorella Ramírez, si es posible que me den una copia del expediente.
Regidor Yamil Dobles, buenas noches compañeros y compañeras, ese presupuesto es el anual del 2021 o durante el año va a ingresar más presupuesto en el rubro de los cuarenta y cinco millones y más el rubro de los once millones, con esa cantidad trabajaría esa asociación durante todo el 2021 o durante el año se le va a dando o girando más presupuesto.
MSc. Lourdes Araya Morera, esos cuarenta y cinco millones ya fueron aprobados en el presupuesto del 2021 y los once millones son de la Junta de Protección Social que son los recursos de las instituciones del estado que ellos van a recibir y ellos tienen otros recursos porque como son una asociación que por los aportes que han asociado o algún evento de recolección de fondos que hacen, nosotros no lo tenemos salvo al que Concejo Municipal quiera pedir algún estado a la asociación.
Regidor Kevin Campos, de acuerdo a lo que la señora Fiorella Ramírez solicita, considerando que todas las ratificaciones o las aprobaciones d idoneidad tienen que ser aprobado por ese concejo, me parece pertinente que incluso el acuerdo no solo sea en esa línea como lo solicitó, si no que se traslade una copia completa a la Comisión de Gobierno y Administración, porque necesariamente esto lo tenemos que seguir haciendo vale la pena que vayamos conociendo el marco del informe y también la documentación que otorgo ABSADAM, ya que considero que esto es un instrumento bastante importante, ya que se podría verse muy beneficiados con esta materia.
Regidora Candy Chavarría, solo es que me parece que la pregunta del regidor Yamil Dobles va enfocada en que, si solo ese dinero se va a girar por parte de la Municipalidad o si se le estaría girando más veces, según lo entendido por lo aprobado, es solamente ese rubro con lo que la Municipalidad va a estarle girando al Centro Diurno.
Regidor Ronald Robles, recordemos una cosa por cuestión de humanidad y en lo personal creo que a veces se hace escaso el dinero que se le puede aportar a las

personas mayores de edad al igual que las demás poblaciones. En este caso es primordial las personas mayores, en mi caso porque tengo varias personas mayores en mi familia y quisiera que las personas que están en el Centro Diurno no carezcan de alguna necesidad, por lo menos en la administración de nosotros y recordemos que también por causa de la emergencia del COVID, esta asociación entiendo que no ha podido hacer actividades y recolectar dinero por la situación en la que se está viviendo. Están con lo que el Municipio le otorgue y le podamos dar, el adulto mayor tiene que recibir las mejores de las atenciones.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar el Dictamen de Idoneidad para otorgamiento de Calificación de Idoneidad de Manejo de Fondos Públicos ABSADAM

En cumplimiento del Reglamento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza procede este Concejo Municipal a emitir Dictamen de Idoneidad de Manejo de Fondos Públicos.

Resultando:

Primero: Que este Gobierno Local emitió Reglamento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza. Fecha de publicación el 24 de diciembre del 2020

Segundo: Que mediante oficio CD-C-098-2020 ABSADAM solicita a la Administración Municipal otorgar Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos. (Artículo 3 Reglamento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza).

Tercero: Que la Comisión Técnica traslada a la Alcaldía Municipal Informe de recomendación de la solicitud de Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de ABSADAM. (Artículo 10 Reglamento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza).

Cuarto: Que la Alcaldía Municipal mediante oficio AME-836-2020 traslada informe de recomendación este Concejo Municipal para que se emita **Dictamen de Idoneidad para Otorgamiento de Calificación de Idoneidad de Manejo de Fondos Públicos** (Artículo 11 Reglamento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza).

Considerando:

Primero: Que ABSADAM (Asociación Pro Bienestar para la Atención Integral del Adulto Mayor, cédula jurídica 3-002-2719074) es una Asociación debidamente conformada personería Jurídica vigente cuyo representante legal y apoderado Generalísimo sin límite de suma es el señor Luis Gerardo Espinoza Alfaro, cédula de identidad 6-0094-0418.

Segundo: Que la idoneidad fue otorgada por CONAPAN y tiene una vigencia deL 19 DE Mayo del 2020 al 19 de Mayo del 2022.

Tercero: Por encontrarse vigente dicha idoneidad de acuerdo al Reglamento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza ABSADAM deberá someterse a la calificación de idoneidad de acuerdo al artículo 19 del Reglamento para el

Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza.

*Artículo 18.—**Calificación de Idoneidad por otras instituciones**. En aquellos casos donde el sujeto privado ya ha sido calificado por otras instituciones competentes como idóneo para administrar fondos públicos no requerirá presentar la información prevista en el tanto cumpla con el procedimiento indicado en el artículo 19 de este Reglamento.*

*Artículo 19.—**Procedimiento para ratificar Calificación de Idoneidad por otras instituciones**. El sujeto privado emitirá solicitud ante la Alcaldía de Declaratoria de Idoneidad de Manejo de Fondos Públicos el cual deberá contener:*

a) *Copia certificada de la referida calificación vigente.*

b) *Copia certificada del expediente administrativo trasladado a la institución otorgante.*

c) *Constancia de la Institución otorgante que la calificación de idoneidad no está vencida o haya sido revocada, así como verificar el expediente del ente u órgano público que tramitó el dictamen favorable en cumplimiento de lo señalado en este reglamento.*

Una vez conformado el expediente administrativo se continuará con el trámite establecido en los artículos 10 y 12 de este Reglamento.

Cuarto: De acuerdo al expediente certificado aportado por ABSADAM y en cumplimiento al artículo 3 del Reglamento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza queda demostrado que ABSADAM posee aptitud legal, financiera, y técnica para administrar y ejecutar los recursos públicos.

Quinto: Para el presupuesto del año 2021 la Contraloría General de la República aprobó la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE COLONES por concepto de transferencia para ABSADAM.

Sexto: De acuerdo al artículo 20 del Reglamento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza, la vigencia de esta Declaratoria de Idoneidad tendrá como fecha de vencimiento el día 19 de Mayo del 2022 fecha en que vence la Declaratoria Otorgada por CONAPAM.

Por tanto:

Que con base a los fundamentos de hecho y derecho, el expediente administrativo conformado para los efectos administrativos procede este Concejo Municipal a **Declarar a la Asociación Pro Bienestar para la Atención Integral del Adulto Mayor, cédula jurídica 3-002-2719074 Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza por un plazo hasta el día 19 de Mayo del 2022.**

En relación con lo anterior, este Concejo Municipal se permite señalar lo siguiente:

1. La Calificación de Idoneidad que se le otorga, no obliga a la Municipalidad de Esparza a asignarle recursos públicos a su organización, ya que ello será conforme a nuestra entera decisión y bajo

nuestra exclusiva responsabilidad. (Artículo 17 Reglamento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza).

2. El otorgamiento de la calificación de idoneidad no significa una opinión de la Municipalidad de Esparza sobre el uso que su organización le dé a los fondos públicos que reciba, ni releva a los personeros de su entidad privada de la responsabilidad que les corresponda por el eventual manejo irregular de dichos fondos.

3. Se advierte que si los recursos públicos que llegue a recibir no son utilizados exclusivamente para la finalidad para la cual se lo otorgaron, la Municipalidad de Esparza está facultado para suspender o revocar esa concesión. De darse la revocatoria a su organización privada, quedara obligada a la restitución del valor del beneficio desviado, con los daños y perjuicios respectivos, de conformidad con lo que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General. No. 7428, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra sanción prevista en el ordenamiento jurídico.

4. Se recuerda que la entidad privada que reciba recursos públicos deberá manejarlos en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además del empleo de esos recursos se deben llevar adecuados registros contables, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración.

5. La entidad privada está obligada a formular el presupuesto y someterlo a la aprobación de la Contraloría General, cuando el monto total de los recursos que van a administrar proveniente de transferencias del Presupuesto Nacional o de cualquier ente u órgano del sector público sobrepase las 150,733 UD (Unidades de Desarrollo), que es un índice calculado por la Superintendencia General de Valores con base en el cambio registrado en el índice de precios del consumidor, de conformidad con la circular emitida por el órgano contralor, No 14300 del 18 de diciembre del 2001, reformada mediante publicaciones en La Gaceta No. 209 y No. 101 del 30 de octubre de 2002 y 28 de mayo de 2007, respectivamente.

6. La organización deberá comunicar a la Municipalidad de Esparza, que le concedió recursos públicos, cualquier cambio en la información que en su oportunidad le hubiera suministrado con el fin de adquirir la recomendación favorable para obtener la calificación de idoneidad.

7. Toda la documentación relativa con el manejo de fondos de origen público se deberá mantener en expedientes independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Esos Expedientes deben estar ordenados, foliados y bajo la custodia debida.

8. Se informa que la Municipalidad de Esparza, como concedente de los fondos públicos, por si misma o por medio de su Auditoria Interna —en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, No. 8292 --está facultada legalmente para verificar, por los medios que considere pertinentes, el uso que se le dé a esos

recursos que transfiere para su administración; por lo tanto, su organización privada tiene la obligación de atender cualquier requerimiento de información que para tales efectos le señalen. Lo anterior, sin detrimento de las fiscalizaciones que le competen a la Contraloría General de la República. (Artículo 15 Reglamento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza).

9. La calificación de idoneidad otorgada podrá ser revocada por la Municipalidad de Esparza, mediante acto debidamente motivado, ello sin perjuicio del establecimiento de las responsabilidades y sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.(Artículo 23 y 24 Reglamento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos de la Municipalidad del Cantón de Esparza). Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- MSc. Lourdes Araya Morera, Alcalde Municipal en ejercicio, de parte de la Alcaldía desearle a todo un próspero año 2021 y que disfruten con su familia sin romper la burbuja social y que todos prevengamos el contagio del COVID y que pasen un año nuevo y un próspero y bendecido año 2021.

ARTÍCULO VIII

Asuntos varios

Síndico José Florencio Venegas Álvarez, quiero extremar un agradecimiento muy especial de parte de la compañera Ilianeth y este servidor a las instituciones al comercio, a los compañeros del Concejo, a los compañeros de trabajo y a todos los amigos en general que nos ayudaron y nos apoyaron con la campaña de recolección de juguetes para los niños del Distrito de San Juan Grande, informarles que se recogieron alrededor de 300 juguetes y fueron entregados en todas las comunidades de San Juan Chiquito, San Juan Grande, Esparzol y Juanilama. Para todas esas personas muchas gracias y muchas bendiciones.

Presidenta en ejercicio, muchas gracias don José Florencio, hicieron un gran trabajo para muchos niños del Distrito de San Juan Grande que recibieron sus regalos el 24 de diciembre del 2020. De mi parte desearle a toda la población de Esparza, a los compañeros síndicos, regidores un feliz año nuevo cargado de paz, armonía y bendiciones, que este 2021 sea de muchas bendiciones. Muchas gracias a todos por tratar de dar lo mejor para la población de Esparza, que sea un año lleno de prosperidad.

Al ser las diecinueve horas con veintinueve minutos del lunes veintiocho de diciembre del dos mil veinte, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Karol Arroyo Vásquez	**Ana Lucía Álvarez Obando**
PRESIDENTA EN EJERCICIO	**SECRETARIA a.i**